

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Paraíso Medio del término Municipal de Estepona (Málaga). (PD. 709/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andaluza de aguas y tratamientos, S.A. Marbella (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA Incluido
Tarifa única, todos los consumos	61,06 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización El Pilar del término municipal de Estepona (Málaga). (PD. 710/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquagest S.A. Marbella (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA Incluido
Tarifa única, todos los consumos	61,06 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 677/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS S.A. (ASTOSAM). MÁLAGA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 20 m3 Trimestre	28,62 Ptas/m3
Más de 20 m3 hasta 45 m3 Trimestre	32,86 Ptas/m3
Más de 45 m3 hasta 90 m3 Trimestre	50,88 Ptas/m3
Más de 90 m3 en adelante Trimestre	68,90 Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:	
Hasta 45 m3 Trimestre	42,40 Ptas/m3
Más de 45 m3 hasta 90 m3 Trimestre	58,30 Ptas/m3
Más de 90 m3 en adelante Trimestre	76,32 Ptas/m3

CENTROS OFICIALES:

Todos Los consumos: 28,62 Ptas/m3

CUOTA DE SERVICIO.

Calibre mm	
Hasta 15	477.-Ptas/Trimestre
20	604.-Ptas/Trimestre
25	2.862.-Ptas/Trimestre
30	3.816.-Ptas/Trimestre
40	6.996.-Ptas/Trimestre
50	10.494.-Ptas/Trimestre
65	17.172.-Ptas/Trimestre
80	25.440.-Ptas/Trimestre
Mayores de 80	38.160.-Ptas/Trimestre

CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Calibre del contador mm	
Hasta 15	5.175.-Ptas
20	8.625.-Ptas
25	12.075.-Ptas
30	15.525.-Ptas
40	22.425.-Ptas
50	29.325.-Ptas
65	39.675.-Ptas
80	50.025.-Ptas
100	63.825.-Ptas
150	98.325.-Ptas

DERECHO DE ACOMETIDA:

Parámetro A =

Calibre mm	
Hasta 15	3.468,40.-Ptas
20	2.764,60.-Ptas
25	3.024,50.-Ptas
30	2.780,70.-Ptas
40	2.431,10.-Ptas
50	3.538,55.-Ptas
65	3.308,55.-Ptas
80	3.241,85.-Ptas
100 y mayores	2.796,80.-Ptas

Parámetro B =

29.290,50Ptas/Litros/Segundos.

CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO:

Calibre mm	
Hasta 15	5.175.-Ptas
20	8.625.-Ptas
25	12.075.-Ptas
30	15.525.-Ptas
40	22.425.-Ptas
50	29.325.-Ptas
65	39.675.-Ptas
80	50.025.-Ptas
100	63.825.-Ptas
150	98.325.-Ptas

FIANZA (SIN IVA)

Calibre contador mm	
Hasta 15	6.700.-Ptas
20	11.400.-Ptas
25	67.500.-Ptas
30	108.000.-Ptas
40	264.000.-Ptas
50 y mayores	495.000.-Ptas

RÉCARGOS ESPECIALES: Por la elevación especial del agua potable a las siguientes urbanizaciones:

Cerro del Toril :	43,46.-Ptas/m3
Pinar:	43,46.-Ptas/m3
Pinillo:	21,20.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de dieciocho viviendas en Alanís de la Sierra (SE-89/250).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 26.2.93, se hace pública la apertura de los plazos de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio de Alanís de la Sierra durante el período comprendido entre el día 16 de marzo y 15 de mayo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 26 de febrero de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de febrero de 1993, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles y se establecen las normas que regularán la pesca en los aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada de 1993.

La Ley 4/1.989 de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 33, y los Reales Decretos 1.095/1.989 de 8 de Septiembre y 1.118/1.989 de 15 de Septiembre, dictados en desarrollo de la misma, establecen normas para la protección de las especies en relación con la pesca continental, declaran las especies que podrán ser objeto de pesca, así como las que podrán comercializarse, facultando a la Administración competente para determinar las aguas donde podrá ejercitarse la pesca, así como las fechas hábiles para cada especie.

Por su parte, la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1.942, en su artículo 13 establece la necesidad de señalar las vedas y períodos hábiles para el ejercicio de la pesca en los cursos y masas de aguas continentales.

Por todo ello se hace necesario señalar los períodos hábiles, vedas, prohibiciones especiales y acolados de pesca, así como las distintas normas que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la Temporada de 1.993.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 19.- Especies pescables y dimensiones mínimas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la pesca sólo podrá realizarse sobre las siguientes especies, con indicación de sus dimensiones mínimas:

- Trucha común (Salmo trutta) 19 cm.
- Trucha arco-iris (Salmo gairdnerii) 19 cm.
- Black-bass (Micropterus salmoides) 21 cm.
- Lucio (Esox lucius) 40 cm.
- Carpa (Cyprinus carpio) 18 cm.
- Barbos (Barbus spp.) 18 cm.
- Tenca (Tinca tinca) 15 cm.
- Anguila (Anguilla anguilla) 20 cm.
- Lamprea (Petromyzon marinus) 25 cm.
- Boga de río (Chondrostoma polylepis) .. 8 cm.
- Madrilla (Chondrostoma toxostoma) 8 cm.
- Cachos (Leuciscus spp) 8 cm.
- Carpín (Carassius auratus) 8 cm.
- Sábalo (Alosa alosa) 20 cm.
- Alosa o Saboga (Alosa fallax) 30 cm.
- Lubina (Dicentrarchus labrax) 36 cm.
- Baila (Dicentrarchus punctatus) 36 cm.
- Lisas o albuces (Mugil spp) 20 cm.
- Platija (Platichthys flesus) 25 cm.
- Cangrejo rojo (Procambarus clarkii) ... -- (1)

(1) En la provincia de Granada, la dimensión mínima es de 8 cm.

Artículo 20.- Epocas de pesca y limitación de capturas.

1. Trucha común y trucha arco-iris:

Desde el tercer domingo de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive. En aguas de alta montaña, desde el segundo domingo de Mayo hasta el 30 de Septiembre. En el coto de Cacán (Granada), desde el primer domingo de Julio hasta el 15 de Septiembre.

Serán hábiles todos los días de la semana, excepto los lunes no festivos.

El límite de capturas es de diez ejemplares por pescador y día.

2. Black-bass y lucio.

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Se prohíbe el empleo de cualquier tipo de red.

Queda prohibida la pesca del lucio (Esox lucius) en todas las masas de agua de la provincia de Jaén.

3. Alosa o saboga y sábalo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero hasta el 31 de Mayo. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 40 mm.

4. Anguila y lamprea:

La pesca de estas especies podrá practicarse, con caña o red, durante todo el año, sin límite de capturas. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 20 mm.

5. Tenca, carpa y barbo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse